

## Norma lingüística y gramática escolar

### Un análisis de la *Gramática castellana* de Ricardo Monner Sans

Esteban Lidgett

Facultad de Filosofía y Letras, UBA

#### Introducción

Dentro del ámbito de lo que ha sido definido en el marco de la Historiografía Lingüística como gramaticografía o historia de la gramática, durante los últimos años se han publicado diversos trabajos destinados a observar la pertinencia historiográfica de la literatura escolar como espacio de reformulación y divulgación de tradiciones gramaticales. En particular, en la Argentina se han desarrollado algunos estudios desde la perspectiva del análisis del discurso o de las políticas lingüísticas que cuentan en su *corpora* con una cantidad de gramáticas escolares del siglo XIX y principios del XX. Estas investigaciones se han enfocado, en algunos casos, desde la óptica de la glotopolítica, redefinida por Arnoux (2000) como el estudio de las distintas formas en que las prácticas lingüísticas y las acciones sobre la lengua y sobre las relaciones entre las lenguas participan en la conformación, reproducción o transformación de las relaciones sociales y de las estructuras de poder<sup>1</sup>. También se han publicado trabajos enfocados desde la historia de las disciplinas lingüísticas (Sardi, 2006; Serrano de Brunetti, 2004), que no se preocupan, como el enfoque anterior, por situar los modelos lingüísticos históricamente, sino por la historización de los aspectos relacionados con las prácticas pedagógicas en la enseñanza de la lengua y la literatura y la metodología empleada.

Sin embargo, la perspectiva de estos trabajos ha sido hasta ahora, o bien interna, es decir que focaliza el desarrollo de la teoría gramatical y su relación con las distintas corrientes lingüísticas; o bien externa, esto es, que presta atención exclusivamente a cuestiones que se vinculan con el desarrollo de políticas lingüísticas en un período específico. Es por ello que hemos procurado en este trabajo dar cuenta de un análisis historiográfico en el que se tengan en cuenta los posibles vínculos entre las perspectivas internas y externas<sup>2</sup>, en la inteligencia de que ambas resultan determinantes a la hora de analizar un corpus que tiene la particularidad de estar constituido exclusivamente por gramáticas escolares. En otras palabras, consideramos que es indispensable abordar este vasto corpus de gramáticas producidas en nuestro país entre el siglo XIX y principios del XX teniendo presente sobre todo dos cuestiones: 1) en qué sentido contribuye a la formulación o importación de ciertas tradiciones gramaticales; y 2) cómo se construye en cada autor una determinada concepción sobre la lengua nacional, es decir, de qué modo se proyecta la homogeneización y normalización de una variedad lingüística nacional. Con el objetivo de intentar contribuir a esta tarea, sobre la que todavía no se ha avanzado demasiado, abordaremos en este trabajo un breve análisis de la *Gramática castellana* (1911<sup>3</sup>) de Ricardo Monner Sans, procurando demostrar cómo se inscriben en esta gramática escolar una serie de tradiciones lingüísticas y corrientes gramaticales españolas y, al mismo tiempo, cómo se codifican en ella

1 En esta línea, por ejemplo, se encuentran los trabajos aparecidos en los volúmenes coordinados por Arnoux y Bein (1999) y Arnoux y Luis (2003).

2 Esta propuesta ha sido postulada en el ámbito de la gramaticografía española por García Folgado (2005) quien indica, siguiendo a Pierre Swiggers ("Reflections on (Models or) Linguistic Historiography", en Hullén, W. (ed.). *Understanding the Historiography of Linguistic Problems and Projects*. Münster, Nodus, pp. 21-34), que es posible afrontar el estudio historiográfico de la lingüística desde una doble perspectiva, puesto que no existe antagonismo entre ambas aproximaciones "la interna y la externa" "sino que están, por supuesto, imbricadas una en otra".

3 Hasta donde sabemos existían quince ediciones de esta *Gramática* en el año 1927. Las ediciones que hemos consultado son la 1ª de 1893 en tres tomos y la 8ª de 1911 en un tomo.

los complejos entramados políticos y sociales que conlleva la cuestión del idioma nacional en la Argentina hacia principios del siglo XX.

### **Algunos datos biográficos sobre Ricardo Monner Sans**

Como señala Valeria Sardi hacia fines del siglo XIX, “el problema de la lengua no solo se atribuía a la llegada masiva de inmigrantes, sino también a la inexistencia de libros de circulación escolar que respondieran a las necesidades del proyecto político reinante y a la ausencia de docentes nativos” (2006: 70). Como consecuencia de esto, durante las décadas del 80 y el 90 del siglo XIX, la Argentina recibe una cantidad de profesores españoles que se ocuparán de dictar clases en escuelas y universidades, de redactar libros de texto y de planificar políticas educativas. De esta generación de catedráticos españoles emigrados a la Argentina forma parte Ricardo Monner Sans, quien además de desempeñarse como docente entre 1889 y 1921, desarrolla una vasta producción periodística y participa asiduamente –como veremos más adelante– en la formulación de distintas leyes que regulan la *curricula* escolar.

### **Los contenidos de la *Gramática castellana* de Monner Sans**

Entre los variados recorridos que ofrece la lectura y el análisis de las gramáticas escolares en general y de la obra de Monner Sans en particular, hemos decidido centrarnos en aquellas cuestiones que nos permitan realizar un abordaje historiográfico como el que describimos anteriormente. En este sentido, procuraremos dar cuenta de cuál es el alcance del término gramática para este autor, cuáles son sus partes y cuál es la base epistemológica sobre la cual se definen. Por otra parte, intentaremos determinar qué tipo de procedimientos didácticos y teóricos se articulan a los efectos de lograr la homogeneización y estandarización de una variable lingüística determinada.

Como casi todas las gramáticas escolares de la época, la de Monner Sans comienza definiendo la gramática como “el arte de hablar y escribir correctamente” –definición sobre la que volveremos más adelante– y distinguiendo las partes que constituyen a la disciplina. Veremos que tanto esta definición como la cuestión de las partes de la gramática se hallan estrechamente vinculadas a una función pedagógica determinada. En efecto, el autor entiende que el orden natural del aprendizaje de una lengua materna debe comenzar con la correcta pronunciación y escritura, luego debe proseguir con el conocimiento detallado de las partes que componen el significado de las palabras y, finalmente, con la especificación del orden de la oración. Es por ello que siguiendo este objetivo didáctico, Monner Sans considera que la gramática debe dividirse en Ortografía, Prosodia, Analogía y Sintaxis.

La cuestión de las distintas formas de dividir la gramática en la tradición española ha sido tratada con exhaustividad por Gómez Asencio (1981), quien advierte que la división según las cuatro partes mencionadas pertenece a la *Gramática de la Real Academia Española* (1796) y es retomada por Calleja (1818) y Salvá (1830), entre otros. Sin embargo, no es de extrañar que esta división con la misma nomenclatura haya sido asimilada en la mayoría de las gramáticas publicadas en la Argentina, puesto que tanto la Real Academia como Salvá fueron fuentes indiscutidas en nuestro país. Por su parte, una división similar, aunque no idéntica, se reproduce en las legislaciones sobre la *curricula* escolar a partir de 1884, las cuales establecían como contenidos del primer año de estudios secundarios la Ortología, la Prosodia y la Ortografía, y del segundo, la Sintaxis. Será el propio Monner Sans quien cargará las tintas contra estas disposiciones a las que considera inadecuadas a los fines propedéuticos. En este sentido, en el año 1913, y en consonancia con lo postulado en su *Gramática*, Monner Sans publica en la *revista de la Universidad de Buenos*

*Aires* un artículo dedicado a los nuevos planes de estudio de las escuelas medias, en respuesta a un llamado a consulta que la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Instrucción Pública realizaron a los efectos de dilucidar cuál debería ser el método a seguirse para la enseñanza de la gramática y la retórica. Allí deja en claro su disidencia respecto del criterio establecido por las legislaciones mencionadas que consideraban dos años de estudio de la gramática y un tercer año de literatura preceptiva<sup>4</sup>. Señala, además, que ya en 1902 había propuesto públicamente, ante la solicitud del entonces Ministro de Instrucción Dr. Fernández, que “la enseñanza de la gramática debe comenzar por la prosodia, á la que deben seguir luego, por su orden, la ortografía, la analogía y la sintaxis” (1913: 7). En el mismo artículo, tras celebrar la aceptación de su propuesta por parte de las autoridades públicas vigentes, Monner Sans atribuye al conservatismo de la Real Academia el que se haya tardado tanto en aceptar lo que considera un orden natural y lógico del aprendizaje:

El orden, pues, por mí defendido, y que fue recientemente apadrinado por el actual señor ministro de Instrucción pública, resulta que ya fue aconsejado en anteriores siglos, no habiendo quizás prosperado porque hasta hoy no contara, ni aún cuenta, con el beneplácito de la Real Academia. ¡Cuesta tanto desarraigar una costumbre! ¡Suelen ser tan lentas las evoluciones de los métodos! (1913: 8)

Resulta curiosa esta mención a la Real Academia, siendo que, como vimos, desde la segunda edición de su *Gramática* (1796) ya se considera la división que Monner Sans proponía. Sin embargo, Como señala Gómez Ascencio (1980), la segunda edición de la Grae (1796) si bien contempla estas cuatro partes, lo cierto es que no se ocupa ni de Ortografía ni de Prosodia, sino que repite la disposición de la primera edición de 1771 que se centra en la Analogía y la Sintaxis.

La prominencia de la Ortografía y la Prosodia como contenidos indispensables de los primeros años del plan de estudio tiene que ver, como veremos, con la necesidad de estandarizar un variable lingüística que, para Monner Sans, no es otra que la del español peninsular. Sin embargo, con relación a las partes de la gramática, cabe mencionar una particularidad más en esta obra: la inclusión de un compendio final dedicado a la Lingüística, donde considera aspectos de índole “científica” que hacen a la disciplina. Esta particularidad ya podemos observarla en otras gramáticas como la de García Velloso y, sobre todo, en quien parece haber sido el iniciador de esta tendencia: Beldmar Dobranich. Dobranich, que había sido coautor junto con Monner Sans de la primera edición en tres tomos de la *Gramática castellana* de 1893, ya en el año 1900 tiene publicada una tercera edición de un compendio sobre gramática histórica comparada (Dobranich, 1900). Dicho compendio, si bien no aparece citado en las gramáticas posteriores de García Velloso y Monner Sans, es indudable que sirvió como fuente para abordar esta novedosa sección que ambos autores denominan “Lingüística” y cuyos criterios y taxonomías son idénticos a los propuestos por Dobranich.

Resulta interesante, entonces, considerar la inclusión de esta sección que no se postula como una parte más de la gramática, sino como un fundamento científico e histórico, en el que se procura manifestar que la gramática no solo es arte y reglas. El objetivo de incluir en el tercer año el estudio de la lingüística tiene que ver con la necesidad de transmitir lo que Monner Sans consideraba las bases científicas de la gramática. De hecho, es en esta sección donde se relevan cuestiones que hacen a las distintas acepciones de la definición de gramática. En este sentido, el autor se hace eco de la clásica distinción, proveniente de la gramática de Port Royal (1660), entre gramática general y gramática particular:

---

4 Cf. Legislación de 1863 y años posteriores en AA. VV. *Antecedentes sobre la enseñanza secundaria y normal en la República Argentina*. Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1903.

Por *Gramática general* entendemos la ciencia razonada de los principios comunes a todas las lenguas. (...) La lingüística (...) tiene por objeto el estudio de los principios universales del lenguaje y de las relaciones de las lenguas entre sí. (...) La *Gramática particular* es el arte de expresar el pensamiento de una manera conforme á las leyes generales de la ciencia gramatical y á las particularidades de una lengua. (1911: 421)

Es decir, si en los dos primeros cursos, correspondientes a la primera parte de esta *Gramática*, el alumno debía desarrollar el “arte de hablar correctamente” conforme los preceptos de la gramática particular, en el tercer año, correspondiente a la segunda parte de la gramática, debía incorporar los criterios científicos de la gramática general y, asimismo, las nociones de fonética indispensables para el estudio de la gramática comparada e histórica. De esta forma, Monner Sans considera dos aspectos más que constituyen la ciencia gramatical: 1) la *gramática histórica*, que estudia “las transformaciones que ha sufrido una lengua desde su nacimiento hasta su muerte, si es de las que no se hablan, o hasta nuestros días, si es de las que están en uso” (1911: 422) y 2) la *gramática comparada*, “que tiene por objeto estudiar las relaciones que existen entre varias lenguas para descubrir su origen y las leyes que presidieron á su desenvolvimiento” (*Ibidem*).

### Los vicios y la legitimidad de las formas

Hemos visto que esta *Gramática* no consiste solo en la descripción de reglas y modelos de corrección gramatical. Sin embargo, está claro que la función correctiva y “depuradora” de la gramática es un objetivo siempre presente en el texto. En este sentido, si la gramática podía describirse como arte y –como vimos– también como ciencia, el propio autor se encargará de sostener en el prólogo de esta obra que la tarea fundamental del docente de escuela secundaria es pulir la pronunciación y ortografía de los alumnos a partir de modelos positivos que gradualmente vayan incorporando las reglas y sus fundamentos racionales. En otras palabras, la adquisición del arte de hablar correctamente debe preceder en la trayectoria propedéutica al aprendizaje de los fundamentos científicos y, a la vez, estos deben brindar una base “racional” para justificar la corrección del lenguaje.

El objetivo didáctico y moralizante que postula esta gramática se pone de manifiesto desde el momento en que se dedica un capítulo entero a la sección denominada “Vicios”. En consonancia con esto, resulta interesante observar que Monner Sans, en la octava edición ampliada de su *Gramática* (1911), dedica algunas palabras a observar cuál es la etiología del fenómeno que ha conducido a la corrupción del lenguaje en nuestro país. En uno de los pocos párrafos que dedica a cuestiones que no hacen estrictamente a los aspectos técnicos gramaticales, sostiene que:

Por triste suerte el idioma ha sufrido en esta parte de América *influencias extrañas* que lo han afectado. A devolverle su antiguo esplendor [*sic*] deben tender los esfuerzos de todos, persuadidos como debemos estar de que, conforme dice un ilustre americano “nada enaltece más á un pueblo que poseer correctamente su idioma nativo”. (1893: 47; 1911: 392). [La bastardillas son nuestras]

Estas “influencias extrañas” a las que se refiere provienen sobre todo de la inmigración. Como ha señalado Sardi (2006), para Monner Sans “la gramática regla el idioma, normativiza la lengua y ordena el caos lingüístico” (2006: 72), un caos que por esos años era percibido por buena parte de la dirigencia política y la intelectualidad argentina, como consecuencia inexorable del aluvión inmigratorio. No haremos referencia aquí de manera puntual a la relación entre el debate sobre la lengua nacional, el proceso inmigratorio y las políticas lingüísticas –cuestión que ha sido exhaustivamente estudiada en la tesis doctoral de Ángela di Tullio– pero basta men-

cionar que la figura de Monner Sans no es ajena a estas discusiones, de las cuales da testimonio en numerosos artículos de divulgación<sup>5</sup>. Esta “cruzada por la pureza del idioma” –como la define Sardi (2006)– se ve claramente reflejada en un artículo de 1910 titulado “El idioma y la patria”, en el que Monner Sans intenta demostrar que “el amor patrio aconseja guerrear por la pureza del idioma” (1910: 184). En ese sentido, considera que en la Argentina del primer Centenario, “el hogar puede estar constituido por padres nacionales o extranjeros, cuando no por cónyuges de diferentes nacionalidades” y que en estos dos últimos casos “el idioma que aprenden los hijos dista mucho, no ya de ser correcto y puro, sino de ser comprensible para quien no se educara en aquel diminuto ambiente” (*Ibidem*). Pero el problema no son solo los inmigrantes, también en varios hogares argentinos, el autor destaca que “los hijos aprenderán verdaderos atentados contra la exacta representación de varios vocablos, contra elementales reglas de la Sintaxis, contra el alma y el espíritu del idioma patrio; alma y espíritu que constituyen su peculiar fisonomía” (*Ibidem*). Como corolario de lo anterior, Monner Sans advierte que “por razones de patriotismo, debiera ser motivo de honda meditación el temido desastre, pues nadie ignora cuánto influye en la fisonomía moral de un pueblo la conservación de su idioma nativo” (1910: 191), entendiendo por “idioma nativo”, claro está, la lengua castellana.

Si nos centramos en su gramática escolar, el fundamento de la corrección como objetivo pedagógico tiene dos argumentos centrales: por un lado, la relación entre lenguaje y pensamiento y, por otro, la cuestión de la homogeneización de la lengua a partir de la imposición de una norma determinada. La unión de estos dos argumentos constituye lo que podría definirse, siguiendo a Blanco (2003), como el objetivo central de la educación rioplatense desde 1810, a saber: “nacionalizar y homogeneizar a través de una codificación ‘racional’” (2003: 164).

Con relación al primer argumento, la vinculación entre pensamiento y lenguaje, propia del logicismo gramatical, parece estar presente en forma algo heterodoxa en esta *Gramática*. En particular, respecto de la corrección en el idioma, Monner Sans señala que: “El estudio de la Gramática es uno de los más importantes, puesto que con él aprenden los hombres el mejor modo de expresar sus ideas para entenderse con claridad y precisión en todos los actos de la vida social” (1911: 9). De manera sintética, este argumento considera que si el lenguaje es espejo del pensamiento, entonces las incorrecciones en la forma de aquel deben expresar imperfecciones en este y, en consecuencia, los vicios gramaticales redundarán en la corrupción de la vida social y –en términos de Monner Sans– de la “fisonomía moral del pueblo”.

Por su parte, el segundo argumento, la necesidad de homogeneizar la lengua nacional a través de la legitimación de una norma, está presente a lo largo de toda su *Gramática*. En este sentido, para el autor, la norma, esto es, la norma del español peninsular, claramente debe imponerse al uso, aunque se trate de un uso local arraigado, como el caso del “vos” para expresar la segunda persona del singular. Con relación a esto, Monner Sans señala que:

Debe evitarse, con el mayor esmero, la inconsecuencia en el uso de los pronombres, para no tratar á una misma persona de *tú*, de *vos* y de *usted*. Es imperdonable la falta que cometen, no ya las clases bajas de nuestra sociedad, sino aun las más altas, empleando el pronombre *vos*, (que es plural) al dirigirse á una sola persona. (1911: 174)

Con el mismo tono condenatorio menciona los casos de barbarismos, de los cuales realiza una exhaustiva lista que publica inicialmente en su libro *Notas al castellano en la Argentina* (1903). En la *Gramática castellana* de 1911 considera que los barbarismos pueden ser del vocablo, si imitan vocablos extranjeros, o fraseológicos, en cuyo caso se busca imitar la construcción propia de otro

---

5 Muchos de estos artículos han sido publicado en los siguientes volúmenes: *Notas al castellano en la Argentina* (1903), *De gramática y de lenguaje* (1915), *Disparates usuales de la conversación diaria* (1923).

idioma, sobre todo –aclara el autor– la francesa, por ejemplo cuando se dice “toda vez” por “cada vez”. Otros casos de vicios gramaticales que considera el autor, siguiendo la Gramática de la RAE, son: el solecismo (mala formación sintáctica, generalmente con respecto a la concordancia), la anfibología (ambigüedad sintáctica), la monotonía (pobreza léxica), los arcaísmos (formas anticuadas), los idiotismos (giros peculiares de una variedad lingüística) y los neologismos (vocablos o giros nuevos). En este sentido, la *Gramática* de Monner Sans es bien clara respecto de cuál es la norma que debe imponerse para evitar lo que el mismo autor considera una corrupción en la fisonomía del lenguaje.

## Final

Hemos intentado un análisis sesgado de la *Gramática Castellana* de Monner Sans con el objetivo de mostrar una serie de conexiones entre las tradiciones gramaticales que se retoman y los objetivos didácticos y políticos que se codifican en ellas. En particular, no pretendimos ser exhaustivos con respecto a cuáles son las tradiciones gramaticales que se retoman y cómo se reformulan –sobre lo cual podría decirse mucho más–, ni tampoco con relación a la descripción del contexto social, político y cultural que contribuye a la definición de ciertas políticas lingüísticas a principios del siglo XX. En cambio, consideramos haber manifestado, a partir de este análisis sesgado del texto de Monner Sans, la posibilidad e, inclusive, la necesidad de abordar el estudio de la gramática escolar a partir del cruce entre perspectivas historiográficas internas y externas, observando que, al menos en el caso analizado, la tradición gramatical se pone al servicio de ciertas políticas lingüísticas orientadas a la imposición de una norma determinada y la desestimación de la variación lingüística.

En el caso de la *Gramática castellana* de Monner Sans puede verse un vínculo muy estrecho con las fuentes teóricas españolas y una atención especial, propia en general de las gramáticas escolares argentinas del período, a la función correctiva y depuradora de la gramática. Asimismo, cabe destacar que este autor comienza a incluir la reflexión teórica lingüística que, en principio, pretende ser un fundamento “racional” para los modelos y las reglas propuestas. En ese sentido, como ha señalado Calero Vaquera, la pertinencia a nivel historiográfico de la gramática escolar estriba en que esta “se convierte en receptora y transmisora de la alta producción teórico-científica que iba desarrollándose en el seno de las diferentes corrientes lingüísticas” (2009: 170). Y, en particular, en el caso de la gramática escolar argentina, resulta propicio señalar que así como brinda un espacio de reflexión y debate gramatical, también codifica una serie de discursos sociales que deben leerse en relación con las políticas lingüísticas características del período.

## Bibliografía

- AA. VV. 1903. *Antecedentes sobre la enseñanza secundaria y normal en la República Argentina*. Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- Abeille, Lucien. 1900. *Idioma nacional de los argentinos*. París, Librairie Emile Bouchon.
- Arnoux, Elvira y Bein, R. (comps.). 1999. *Prácticas y representaciones del lenguaje*. Buenos Aires, Eudeba.
- Arnoux, E. 2000. “La Glotopolítica: transformaciones de un campo disciplinario”, en AA.VV. *Lenguajes: teorías y prácticas*. Primer Simposio de la Maestría en Ciencias del Lenguaje. Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Arnoux, E. y Luis, Carlos R. (comps.). 2003. *El pensamiento ilustrado y el lenguaje*. Buenos Aires, Eudeba.
- Blanco, María Imelda. 2003. “Tras las huellas del pensamiento ilustrado: la Gramática Argentina de Rufino y Pedro Sánchez”, en Narvaja de Arnoux, Elvira y Luis, Carlos R. (comps.). *El pensamiento ilustrado y el lenguaje*. Buenos Aires, Eudeba, pp. 163-203.

- Calero Vaquera, María Luisa 2009. "Apuntes sobre el *Curso gradual de gramática castellana* (ca. 1930) de José Hidalgo Martínez y su lugar en la tradición escolar argentina", *Revista argentina de Historiografía lingüística*, I, 2, pp. 151-174.
- Di Tullio, Ángela. 2004. *Políticas lingüísticas e inmigración. El caso argentino*. Buenos Aires, Eudeba.
- Dobranich, Beldmar 1900. *Gramática histórica de la lengua castellana: nociones de lingüística, fonética y etimología*.
- García Folgado, María José. 2005. *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX (1768-1813)*. Valencia, Facultad de Filología (tesis doctoral).
- García Velloso, Juan José. 1907. *Gramática castellana*. Buenos Aires, Ángel Estrada.
- Gómez Asencio, J. J. 1981. *Gramática y categorías gramaticales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca, Ediciones Universidad.
- Hidalgo Martínez, José. 1893. *Curso gradual de gramática castellana adaptado al programa general de la asignatura de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales por...* 4ª edición. Buenos Aires, Ángel Estrada.
- Monner Sans, Ricardo y Dobranich, Beldmar F. 1893. *Gramática de la lengua castellana: primero y segundo año*, Buenos Aires, La Argentina.
- Monner Sans, Ricardo. 1910. "El Idioma y la Patria" en *De gramática y de lenguaje*, Madrid, S/d.
- , 1911. *Gramática castellana*, Buenos Aires, Ángel Estrada.
- , 1913. *La enseñanza del castellano*. Buenos Aires, Ángel Estrada.
- , 1924. *Notas al castellano en la Argentina*, Buenos Aires, Agencia General de Librería y Publicaciones.
- , 1915. *De gramática y de lenguaje*. Madrid, s/d.
- , [1917] 1929. "El castellano en la Argentina" en José María Monner Sans. *La vida y la obra de Ricardo Monner Sans*. Buenos Aires, García Santos.
- , 1923. *Disparates usuales en la conversación diaria*. Buenos Aires, Agencia General de Librería y Publicaciones.
- Sánchez, Rufino. 1828. *El amigo de la juventud. Gramática Castellana*, compendiada por D. Rufino Sánchez, para el uso de la escuela de su cargo. Buenos Aires, Imprenta Argentina.
- Sánchez, Rufino y Pedro. 1852. *La Gramática Argentina*. Buenos Aires, Imprenta Americana
- Sánchez Pérez, A. 1992. *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*. Madrid, SGEL.
- Sardi, Valeria. 2006. *Historia de la enseñanza de la lengua y la literatura*. Buenos Aires, Libros del Zorzal.
- Senillosa, Felipe. 1817. *Gramática española, o, principios de la gramática general aplicados a la lengua castellana: primera parte*. Buenos Aires, Imprenta de los Niños Expósitos.
- Serrano de Brunetti R. A. 2004. *Los textos escolares de lengua materna en la enseñanza media argentina (1900-1950)*. Tucumán, Departamento de Publicaciones, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.

## CV

ESTEBAN LIDGETT ES LICENCIADO EN LETRAS POR LA UBA. ACTUALMENTE TRABAJA EN EL INSTITUTO DE LINGÜÍSTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, UBA. HA PUBLICADO RECIENTEMENTE UNA RESEÑA SOBRE EL LIBRO DE PETER MATTHEWS (2001), *BREVE HISTORIA DE LA LINGÜÍSTICA ESTRUCTURAL* EN EL VOL. II, N° 1 DE LA *REVISTA ARGENTINA DE HISTORIOGRAFÍA LINGÜÍSTICA (RAHL)*.